



GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Términos de Referencia para el otorgamiento del derecho de explotación de la frecuencia 106.1 MHz, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción en la banda de 88 – 108 MHz (FM)

22 de febrero de 2021



I. TERMINOS DE REFERENCIA (TDR)

1. Modalidad de adjudicación

El artículo 78 de la LT establece que la SIGET dentro del proceso para la adjudicación de concesiones de explotación del espectro radioeléctrico deberá aplicar alguna de las siguientes modalidades:

- a) *Asignación directa: esta modalidad aplicará para todo aquel espectro de uso regulado que sea de naturaleza no exclusiva y que el estudio técnico correspondiente determine que puede funcionar sin causar interferencias perjudiciales a otras estaciones y servicios radioeléctricos;*
- b) *Subasta pública: esta modalidad podrá aplicarse para todo espectro de uso regulado de naturaleza exclusiva, a excepción del regulado comunitario;*
- c) *Concurso: esta modalidad podrá aplicarse para todo espectro de uso regulado de naturaleza exclusiva."*

Siendo que la frecuencia 106.1 MHz del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, con un área de cobertura para el Municipio de Santa Ana, se ha clasificado como espectro radioeléctrico de **Uso Regulado Comunitario de naturaleza Exclusiva** y tomando en cuenta que la SIGET debe promover la competencia efectiva, aplicando mecanismos adecuados para que en libre concurrencia todos los interesados en obtener el derecho de explotación de este recurso demanial y escaso compitan en condiciones de igualdad, se determina que la modalidad de adjudicación de la concesión de la frecuencia a utilizar será el CONCURSO según el artículo 78 de la LT.

2. De la concesión por concurso

Cuando la modalidad de selección y adjudicación de concesionarios sea el concurso, se procederá de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

El desarrollo de la recepción y apertura de ofertas será supervisado por una firma de auditores externos y contará con la presencia de un representante de la Fiscalía General de la República, haciéndose constar en acta que será firmada por los concurrentes.

La evaluación de las ofertas se realizará en un plazo máximo de treinta días hábiles, con el fin de determinar cuáles de estas cumplen con los requisitos establecidos en los términos de referencia. Para realizar la evaluación de las propuestas, se conformará un comité multidisciplinario compuesto por personal de las Gerencias y Unidades de la SIGET; y en su caso, cualquier otra Institución gubernamental competente a la que la SIGET solicite su cooperación.

El concesionario será seleccionado entre los proyectos presentados que cumplieron los requisitos y alcanzaron una evaluación total igual o superior al 80%, siguiendo el procedimiento de selección y la modalidad de adjudicación establecida en los términos de referencia. De los proyectos cuya evaluación total sea igual o superior al 80%, se seleccionará aquel con la mayor puntuación y en caso de un empate se programará ante el comité de evaluación de proyectos, una presentación de su proyecto por parte de cada uno de los concursantes que han empatado con el mayor puntaje, a efectos de que el referido comité dirima el empate tomando en cuenta la preparación y desarrollo de la presentación, así como el conocimiento del proyecto por parte de los expositores.

El comité multidisciplinario deberá rendir un informe al Superintendente con los resultados de dicha evaluación, seleccionando el proyecto ganador y recomendando la adjudicación de la concesión, siempre y cuando cumpla con el puntaje mínimo aceptable, caso contrario el concurso se declarará desierto, se dará por finalizado el procedimiento de concesión y la porción del espectro radioeléctrico no será adjudicada, pasando a disposición de la SIGET para nueva asignación, cuando fuere procedente. En los veinte días hábiles posteriores a dicho informe, el Superintendente emitirá la resolución que corresponda.

Notificada la resolución correspondiente la SIGET, en su caso, determinará el lugar, la fecha, la hora y cualquier otra formalidad para la firma del contrato de concesión, misma que se deberá realizar en un plazo no mayor a veinte días hábiles.

El artículo 6 de la LT, establece que los: *"MEDIOS COMUNITARIOS Y OTROS OPERADORES SIN FINES DE LUCRO: son aquellos conformados por estaciones de radiodifusión sonora y televisiva, destinados a atender una determinada audiencia, administrados por una asociación o fundación sin fin de lucro, de interés social, facilitándoles el derecho a la información y a la comunicación, como ejercicio de la libertad de expresión, propiciando la participación ciudadana para contribuir al desarrollo asequible, equitativo, inclusivo, sostenible de las comunidades y sectores sociales del país."*

Las condiciones y características sobre los medios comunitarios y otros operadores sin fines de lucro, se encuentran detalladas en los artículos 137- A al 137-H del RL.T.

3. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas propuestas para el proceso de asignación de la frecuencia 106.1 MHz, con un área de cobertura para el Municipio de Santa Ana, se detallan a continuación:

PARAMETROS TÉCNICOS	
Frecuencia central	106.1 MHz
Ancho de banda	200 kHz
Tipo de modulación	Frecuencia modulada
Área de cobertura	municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana
Ubicación del transmisor principal	Cerro El Faro, Cantón el Pinar de Granada, Santa Ana
Potencia nominal del transmisor	150.0 watts
Patrón de radiación	Direccional

4. Pagos por la concesión del espectro radioeléctrico

a) Precio base

El artículo 130 inciso final del RLT, establece que: *“en caso de concurso comunitario para adjudicar frecuencias de naturaleza exclusiva de uso regulado, no será exigible ningún pago por el otorgamiento de la concesión, exceptuando los gastos derivados de las publicaciones respectivas de conformidad con el artículo 61 de la LT.”*

b) Tasa Anual

El artículo 129 de la LT, establece que *“Las estaciones de radiodifusión estatales, y comunitarias incluyendo religiosas, étnicas, entre otras, que no tengan fines de lucro, estarán exentas del pago de la tasa anual en concepto de la gestión del espectro de las estaciones de radiodifusión y sus enlaces referida en el Art. 116 de la presente Ley”.*

c) Depósito en caso de inscripción en el concurso

Requisito de inscripción en el concurso un depósito por la cantidad de TRES MIL DÓLARES 00/100 (USD 3,000.00), equivalentes a la sumatoria del depósito inicial y el complementario, como garantía del pago de las publicaciones en caso de resultar ganador, este depósito estará sujeto a liquidación, cabe resaltar que a los participantes que no resulten ganadores se les reintegrará dicho monto (NO APLICA al solicitante a cuya instancia se inició el procedimiento). Los interesados en participar deberán presentar el depósito, al momento de inscribirse, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza bancaria, extendido a favor de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones

5. Derechos de los asignatarios del espectro radioeléctrico

La asignataria tiene particularmente derecho a utilizar de forma exclusiva la porción de frecuencia concesionadas durante el plazo otorgado, y todos los derechos reconocidos en las disposiciones contenidas en la Ley de Telecomunicaciones, el Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones y en

cualquier otra norma sectorial, entre los que se encuentran, pero sin limitarse a, los siguientes:

- a) Transferir y arrendar la concesión, previo cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento;
- b) Solicitar autorización para fragmentar y desfragmentar la frecuencia, sujetándose al procedimiento y requisitos establecidos en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento;
- c) Solicitar protección contra interferencias perjudiciales siguiendo el procedimiento regulado en la ley sectorial;
- d) Solicitar concesión de frecuencias para enlaces de estaciones radio base, las cuales se registrarán por el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la explotación de espectro radioeléctrico de naturaleza no exclusiva; y,
- e) Financiar su red de telecomunicaciones y la prestación de sus servicios de comunicaciones por medio de fuentes de sostenibilidad lícitas.

6. Obligaciones de los asignatarios del espectro radioeléctrico

La operación y explotación del espectro radioeléctrico del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, está sujeta a las obligaciones, pero sin limitarse a las que se detallan a continuación:

a) Legales y procedimentales

La concesión está sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco legal vigente, incluidos tratados internacionales y especialmente, en las disposiciones contenidas en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento y en cualquier otra normativa sectorial, por lo que deberá acatar, aplicar y cumplir cada una de sus disposiciones, haciendo uso de los procedimientos que dicho marco normativo establece para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la explotación del espectro radioeléctrico.

b) Técnicas

En la operación y explotación de la frecuencia otorgada, la concesionaria deberá:

- Respetar las condiciones y parámetros establecidos en la ley sectorial;
- Respetar las normas y parámetros de operación establecidos en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias –CNAF– y;
- No causar interferencias perjudiciales a otras estaciones de radiocomunicación legalmente establecidas;

- Utilizar la frecuencia en la totalidad de su ancho de banda y en la totalidad de su área de cobertura, exceptuando las razones de caso fortuito o fuerza mayor;
- Solicitar la respectiva autorización de la SIGET, previo a realizar cualquier cambio en la explotación de la frecuencia concesionada, que modifique, altere o afecte los parámetros técnicos de operación, así como en caso de operaciones en el mercado secundario;
- Acatar las resoluciones técnicas de la SIGET, en virtud de los avances tecnológicos e interés nacional.

c) Inherentes al servicio

La concesión de la frecuencia 106.1 MHz, es para el servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, por lo que en su operación se deberá cumplir lo siguiente:

- El asignatario deberá procurar la inclusión de mecanismos razonables, a su alcance y de forma progresiva, para fomentar el acceso de personas con necesidades especiales y de la tercera edad, a contenido cuyo conocimiento beneficie su desarrollo y mejore su calidad de vida;
- El asignatario deberá emitir sus señales en condiciones adecuadas de calidad y accesibilidad;
- El asignatario deberá respetar la libertad de expresión y opinión y garantizar el derecho de respuesta;
- El asignatario deberá acatar las políticas públicas que sean aprobadas en materia de telecomunicaciones, específicamente en radiodifusión y tecnologías de la información y la comunicación;
- El asignatario deberá transmitir la señal piloto correspondiente a las cadenas nacionales de radio y televisión convocadas por la Presidencia de la República, íntegramente y a la hora señalada, estableciéndose además, que en caso que existan razones técnicas debidamente justificadas, de caso fortuito o fuerza mayor, que hayan impedido a una estación transmitir el mensaje expresado en cadena nacional, se deberá remitir al día hábil siguiente de dicha transmisión, la información técnica de respaldo correspondiente, situación que no deberá ser reiterada.

d) De identificación

La estación de radiodifusión sonora deberá identificarse apropiadamente cada final de programa, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones.

Para su identificación, la estación en proceso de otorgamiento, se le asignará un distintivo de llamada, el cual se mantendrá durante la vigencia de la concesión.

e) De contenido

El contenido de la programación y formato de transmisiones de la estación de radiodifusión sonora deberá cumplir con las normas de espectáculos públicos de radio y televisión que para tal efecto emita la autoridad competente.

f) Registrales

- El asignatario deberá inscribir y actualizar permanente y oportunamente en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET la información de sus estaciones y sus equipos de operación, así como la ubicación en coordenadas geográficas de las estaciones transmisoras fijas, potencia máxima efectiva radiada, máxima intensidad de campo eléctrico en los contornos del área de cobertura, tipo de modulación, tipo, ganancia y patrón de radiación de las estaciones transmisoras, tipo y ganancia de las antenas de las estaciones receptoras, altura y ubicación de las antenas sobre el nivel del terreno y sobre el nivel del mar;
- El asignatario deberá actualizar en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET su información legal, de sus representantes y apoderados, su domicilio y lugar para recibir notificaciones, tanto postal como electrónica, dentro de los tres meses siguientes a su inscripción en el Registro de Comercio.

g) Económicas

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Telecomunicaciones, la concesionaria queda sujeta al pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones estatales y municipales que le impongan las leyes y normativas vigentes.

El asignatario deberá facilitar y entregar a la SIGET toda la información que le sea requerida en el ejercicio de sus atribuciones, para verificar la adecuada explotación de la banda de frecuencias, la prestación del servicio atribuido y el cumplimiento de todos los parámetros técnicos y condiciones establecidas en esta resolución y la ley sectorial; entrega que deberá ser realizada en los plazos y con las especificaciones que le fueren requeridas.

h) Facilidad de acceso a sus instalaciones

De conformidad con el artículo 119 LT, la SIGET es la entidad encargada de monitorear, inspeccionar y auditar la operación de las estaciones de

radiodifusión de forma permanente, así como también requerirá a los concesionarios la información necesaria, a efecto de verificar la adecuada explotación de la frecuencia, la prestación del servicio atribuido y el cumplimiento de los otros parámetros y condiciones establecidas en la presente Ley, así como para aplicar las sanciones o medidas correctivas que correspondan y en este sentido, deberá realizar por sí, o por medio de los peritos o auditores autorizados y designados para ello, y supervisados por personal de la SIGET, las inspecciones que considere necesarias con el fin de comprobar la veracidad de la información aportada, en la medida que resulte necesario para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de la normativa vigente, por lo que la concesionaria deberá facilitar al personal delegado por la SIGET el acceso a todas sus instalaciones.

i) Ambientales

La operación de la frecuencia concesionada deberá realizarse con sustentabilidad ambiental, procurando un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, por lo que la concesionaria se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la degradación o destrucción del medio físico y ambiental provocado por hechos o actos bajo su control.

Asimismo, la asignataria deberá cumplir el marco legal y normativas ambientales vigentes.

j) De diligencia

El asignatario se obliga a notificar a la SIGET a la brevedad posible cualquier situación que afecte la explotación racional y eficiente del espectro radioeléctrico u otra situación anómala que forme parte de las actividades reguladas por la ley sectorial.

k) De construcción de obras civiles

La construcción de obras civiles necesarias para la operación de la frecuencia concesionada deberá sujetarse a las normas y procedimientos que para tal efecto establezcan las leyes, reglamentos y normativas que fueren aplicables, tanto de carácter municipal como estatal.

l) De tributos municipales y estatales

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Telecomunicaciones, la concesionaria queda sujeta al pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones estatales y municipales que le impongan las leyes y normativas vigentes.

7. Prohibiciones de los asignatarios del espectro radioeléctrico

El asignatario deberá abstenerse de incurrir en cualquier conducta expresamente prohibida por la normativa sectorial, específicamente, la concesionaria tiene prohibido:

- Modificar cualquier parámetro de operación de la frecuencia concesionada, sin la autorización previa de la concedente;
- Ocasionar interferencias perjudiciales en la explotación del espectro radioeléctrico;
- Utilizar el espectro radioeléctrico sin la debida autorización; utilizar el recurso concesionado fuera del área de cobertura asignada, y utilizarlo sin respetar las normas y condiciones técnicas establecidas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, en la Ley de Telecomunicaciones y sus Reglamentos;
- Negarse a cumplir las resoluciones emitidas por la SIGET;
- Negar el acceso a sus instalaciones y las facilidades al personal delegado por la concedente para realizar inspecciones y monitoreos y negar información requerida por éstos;
- Negarse a pagar los honorarios o gastos de peritaje ordenados por la concedente a requerimiento de parte, cuando sea aplicable;
- Transferir o arrendar total o parcialmente el derecho de explotación de la frecuencia, sin autorización previa de la concedente, según lo establecido en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento;
- Prestar servicios radioeléctricos sin autorización de SIGET; y,
- Dejar de transmitir la señal piloto de la Presidencia de la República y en los casos establecidos por el Tribunal Supremo Electoral, cuando sea convocada a Cadena Nacional o transmitirla con recortes o modificaciones a la misma.

II. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROYECTOS

1. Reglas de participación en el concurso

1.1 Capacidad para presentar solicitudes

Podrán presentarse las personas jurídicas que lo deseen y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento y que manifiesten cumplir con todos los términos de las reglas y los procedimientos establecidos en este instructivo.

1.2 Solicitud de participación en el concurso

Las personas jurídicas interesadas en participar deberán retirar el formulario de inscripción e inscribirse en dicho evento, en el periodo comprendido entre el **15 al 19 de marzo de 2021**, en dicho plazo será presentada la ficha de inscripción que figura como **Anexo 1**, debidamente firmada por la persona interesada, por el representante o por apoderado especial, según corresponda, acreditando su representación y personería.

Las personas jurídicas que quieran inscribirse en el proceso, deberán incorporar en original o mediante certificación de notario, la Escritura Pública de Constitución de la persona jurídica debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial o la Autoridad competente, o en las Alcaldías Municipales para el caso de las Asociaciones de Desarrollo Comunitario (ADESCO) u otros, según sea el caso.

En el **caso de las entidades religiosas y étnicas**, se comprobará su existencia legal por medio de la presentación de la publicación de sus estatutos en el Diario Oficial junto con el Decreto del Órgano Ejecutivo o el Acuerdo de Gobierno, por el cual fueron aprobadas, junto con la credencial de elección vigente de la junta directiva y representante que contenga la razón de presentación al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Cada participante deberá presentar una ficha de inscripción debidamente completada, la cual supone la aceptación expresa e incondicional de la persona interesada, de esta metodología y sus cláusulas, definidas en el presente documento, como figura en el anexo 2

La inscripción se realizará en las oficinas de la SIGET, en las fechas y horarios designados para tal efecto en la publicación respectiva. Una vez comprobados los requisitos exigidos y estableciendo en la ficha de inscripción el lugar para recibir notificaciones, se le extenderá al interesado un comprobante debidamente firmado y sellado que demuestre que ha quedado inscrito.

La persona que solicitó inicialmente la concesión de la frecuencia en proceso de otorgamiento y los interesados en ella, para participar en el concurso deberán inscribirse conforme a esta metodología.

1.3 Apoderado de cada participante

Cada participante podrá designar ante la SIGET, y para el concurso, un apoderado. Cuando el apoderado no sea el representante de la entidad, su designación deberá constar en poder especial otorgado en Escritura Pública para tal efecto. El

representante o apoderado especial serán las únicas personas a quienes se les permitirá suscribir y presentar el proyecto en nombre del participante y serán quienes firmen la ficha de inscripción (**Anexo 1**).

1.4 Lugar y fecha de inscripción del concurso

Los interesados deberán inscribirse en el período comprendido entre el **15 al 19 de marzo de 2021**, presentando toda la documentación requerida en los numerales precedentes y detallada en la ficha de inscripción (**Anexos 1 y 2**), en las oficinas administrativas de la SIGET, dentro de las fechas y horarios designados para tal efecto en la publicación respectiva.

En caso de advertirse deficiencias en la documentación, se podrán realizar las adecuaciones correspondientes dentro del plazo de inscripción antes señalado. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se le extenderá al interesado un comprobante debidamente firmado y sellado que demuestre que ha quedado inscrito. Los interesados que no cumplan con alguno de los requisitos de inscripción no serán inscritos.

2. Aspectos relativos al Concurso

2.1 Elemento a adjudicar

El concurso es para el otorgamiento del **Título Habilitante para el derecho de explotación del espectro radioeléctrico**, según la tabla siguiente:

Frecuencia	Ancho de Banda	Potencia Nominal	Área de Cobertura
106.1 MHz	200 kHz (180 kHz de sus emisiones +/- 10 kHz de guarda a cada lado)	150 watts	municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana

2.2 Determinación de la procedencia del concurso

En caso de que ningún interesado se inscriba para participar en el concurso, este se declarará desierto, se dará por finalizado el procedimiento de concesión y la porción del espectro radioeléctrico no será adjudicada, pasando a disposición de la SIGET para nueva asignación, cuando fuere procedente.

Cumplido el plazo de inscripción y al haberse inscrito un solo participante en el concurso, este deberá realizarse de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente documento a fin de verificar si cumple con el puntaje mínimo aceptable.

En caso de que dos o más participantes se inscriban para participar en el concurso, este deberá realizarse de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente documento.

Si "la demanda es mayor que la oferta se hará un proceso competitivo", y en este caso, la frecuencia se asignará al participante que obtenga mayor puntaje dentro de la calificación de la propuesta, siendo el puntaje mayor de 100 y el mínimo aceptable de 80.

3. Desarrollo del concurso

3.1 Acto de recepción de proyectos

El Superintendente de la SIGET, nombrará un Facilitador, además de un grupo de Soporte Técnico y Legal para el acto de recepción de los proyectos a ser evaluados en el concurso, quienes serán las personas encargadas de llevar a cabo el desarrollo del mismo.

3.2 Conformación de la Mesa principal

La recepción, apertura y presentación de los proyectos será supervisado por una firma de auditores externos y contará con la presencia de un representante de la Fiscalía General de la República.

La mesa principal estará conformada, al menos, por los siguientes miembros:

- i El Superintendente o su representante;
- ii El representante de la Fiscalía General de la República;
- iii El Asesor Jurídico de la SIGET o su delegado; y
- iv Representante de una firma de auditoría externa.

En los casos que sea necesario dirimir cualquier situación que surja en el desarrollo de la presentación de proyectos, la mesa principal será la encargada de resolver sobre la circunstancia que se presente.

3.3 Acceso al lugar de recepción de proyectos

Se convocará a las 08:30 am del día **09 de abril de 2021**, en el lugar establecido por la SIGET. Para permitir el ingreso al salón, se procederá a revisar las credenciales del representante y apoderado debidamente inscritos.

Cada participante inscrito tendrá derecho a que ingresen al salón hasta dos (2) personas previamente acreditadas, de las cuales al menos una será el apoderado y que podrán permanecer en el salón durante el desarrollo de la recepción de

proyectos. Se podrán establecer medidas o limitaciones adicionales para el ingreso de personas al acto de recepción de proyectos, considerando las recomendaciones sanitarias y de distanciamiento social que sean aplicables.

Una vez iniciado el acto de recepción de proyectos no se permitirá el ingreso de ningún otro participante.

Si al momento en que la mesa proceda a la revisión de la documentación presentada, no se encuentra dentro del salón el participante en cuestión, será descalificado del proceso, salvo justa causa que deberá ser analizada por la mesa principal.

3.4 Aspectos logísticos

- a) No se permitirá que los participantes salgan del salón durante la presentación de los proyectos, salvo justa causa que deberá ser analizada por la mesa principal.;
- b) Una vez iniciado el acto de recepción de proyectos, no se permitirá la modificación o sustitución de la documentación presentada, salvo que la mesa principal lo autorice;
- c) La SIGET llevará un registro de salidas y entradas al salón del concurso por motivos de control.

3.5 Causales de Suspensión Temporal o Definitiva del acto de recepción de proyectos

Si en el transcurso del proceso ocurren eventos con carácter de caso fortuito, incluyendo el fallo del equipo informático o de los sistemas que se utilizaren para el concurso, o evento de fuerza mayor que, a juicio de la SIGET, impidan continuar con el curso normal de la misma, dicha institución podrá tomar cualquiera de las siguientes decisiones:

- a) Interrumpir momentáneamente el proceso, en la medida en que el evento se estime breve y transitorio.
- b) Declarar el proceso "suspendido". El proceso se reiniciará en las fechas y condiciones que determine la SIGET, las cuales serán comunicadas a los participantes.

Ante cualquier interrupción o suspensión, los participantes deben permanecer en los espacios habilitados para tal efecto, salvo que la SIGET indique lo contrario.

3.6 Inicio del acto de recepción de proyectos

El Superintendente o su representante dará por iniciado el acto de recepción de proyectos y cederá la palabra al Facilitador, quien dirigirá el desarrollo de todo el evento.

3.7 Reglas del concurso

3.7.1 Tipo de concurso

La modalidad del concurso será la de “concurso comunitario”, en el cual los participantes presentaran el proyecto del Medio Comunitario ante la mesa principal.

3.7.2 Forma y presentación de los proyectos

El proyecto se presentará ante la mesa principal, en donde se pasará a revisión y firma del Asesor Jurídico de la SIGET o su delegado, del Auditor Externo, del Representante de la Fiscalía General de la República, y del Superintendente o su Representante.

3.7.3 Duración de la evaluación

La duración de la evaluación de los proyectos presentados para el presente concurso, tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 85 LT y el artículo 135-F del RLT. Dicho periodo podrá ser prorrogado por un plazo similar, por una sola vez, mediante la autorización del Superintendente.

Los participantes debidamente inscritos, presentarán ante la mesa principal el proyecto (sobre) y una memoria USB, cuyo contenido será el descrito a continuación:

Este sobre deberá contener la siguiente información:

a) Documentación relacionada con el proyecto

- Proyecto, cuyo documento deberá contener como mínimo la siguiente estructura:
 - Portada, en donde deberá incluirse el nombre del proyecto y de quien lo presenta.
 - Introducción.
 - Objetivo general.

- Objetivos específicos claros.
 - Alcance.
 - Definición de los beneficiarios directos.
 - Tiempo de duración.
 - Descripción del proyecto (incluyendo la descripción y planificación de la explotación del espectro radioeléctrico).
 - Cronograma de desarrollo del proyecto.
 - Plan de sostenibilidad del proyecto, describiendo a detalle las acciones a realizar para garantizar la continuidad del proyecto en el tiempo, así como el funcionamiento de la estación de radiodifusión sonora, por la vigencia de la concesión.
 - Estructura organizativa del proyecto.
 - Gestión de riesgos, en donde deberá identificarse los riesgos que puedan afectar el desarrollo del proyecto y las acciones que serán implementadas para minimizar su impacto.
 - Conclusiones.
- En el caso que la solicitante exprese contar con experiencia previa en la operación de medios comunitarios, como una forma de validar su proyecto de comunicaciones, deberá presentar la documentación que considere oportuna sobre su trayectoria en las áreas de trabajo que se pretende desarrollar. Dicha documentación deberá contar con el respaldo legal correspondiente, a fin de poder garantizar y validar la experiencia del participante.
 - Diagnóstico y proyección sobre los beneficios sociales que su propuesta comunicacional pretende alcanzar y la programación apegada a esos fines, en caso de diagnósticos distintos se decidirá en base a criterios establecidos en los términos de referencia.

b) Memoria USB – Documentación relacionada con el proyecto en formato digital

- Toda la documentación del Sobre en formato digital (Word, PDF, Excel, etc.). Si existiere diferencia entre la documentación presentada en el Sobre y el contenido de la memoria USB, el participante será declarado no elegible para continuar el proceso de evaluación del proyecto, quedando descalificado del concurso.

El documento que contiene el proyecto deberá estar firmado por el representante de la entidad jurídica y con el sello de la misma, en cada una de sus hojas.

No se recibirán proyectos enviados por correo o depositados en lugar o en oportunidad diferente a las señaladas en el presente documento.

El sobre y la memoria USB, deberán ser presentados en la fecha, hora y lugar designado por la SIGET y colocados en la bandeja especialmente designada para tal fin.

Para el caso en que la memoria USB no pueda ser leída y revisado su contenido, debido a corrupción de los archivos por virus o por algún fallo de la misma, la mesa principal solicitará soporte técnico para hacer la revisión respectiva; si la información puede ser recuperada, se procederá a realizar la inspección de la misma, caso contrario el participante será declarado no elegible para continuar el proceso de evaluación del proyecto, quedando descalificado del concurso.

En caso de ausencia de uno o más participantes inscritos, la recepción de proyectos se iniciará a la hora anunciada en el presente documento.

3.7.4 Validez del proyecto

Para que un proyecto sea considerado válido y continúe a la siguiente etapa de evaluación, en el acto de recepción de proyectos, se debe cumplir lo siguiente:

- a) Que toda la documentación presentada se encuentra en idioma castellano o con sus correspondientes diligencias notariales de traducción; en caso de provenir del extranjero, deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada;
- b) Que el sobre contenga la documentación; y
- c) Que el contenido de la Memoria USB coincida con la documentación presentada en el sobre.

La clasificación de un proyecto como "válido", indica que a este le será aplicada la metodología de calificación y evaluación por parte del Comité de Evaluación de Proyectos (CEP).

3.8 Acta de finalización de la recepción de proyectos

Luego de la recepción de los Proyectos, el facilitador anunciará la finalización de la misma, terminada la sesión, la SIGET levantará un acta que contendrá, al menos, lo siguiente:

- a) Lugar, hora y fecha de la celebración del concurso;
- b) Nombre y cargo del (los) funcionario (s) que presidieron el concurso o Nombre de las personas naturales o jurídicas inscritas;

- c) Nombre de los participantes en el evento;
- d) Resultados de la mesa de principal.

3.9 Evaluación del proyecto

Si uno o más proyectos se declaran como elegibles, se aplicará el procedimiento de evaluación descrito en el presente documento, siendo el puntaje mayor de 100 y el mínimo aceptable 80; la frecuencia se asignará al participante que obtenga mayor puntaje dentro de la calificación de la propuesta. El puntaje mínimo aceptable para declarar como ganador a un proyecto es de 80.

En caso de que dos o más proyectos sobrepasaran el puntaje mínimo aceptable y se produjera un empate, estos pasarán a una fase de presentación oral de su proyecto, en donde deberán contestar a todas las interrogantes expuestas por el Comité Evaluador de Proyectos, quienes determinarán y recomendarán al Superintendente el proyecto declarado como ganador.

La evaluación de los proyectos se realizará en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de la conformación del comité que evaluará el proyecto, con el fin de determinar cuáles de éstas cumplen con los requisitos establecidos en los términos de referencia, incluido el puntaje mínimo. Para realizar la evaluación de las propuestas, se conformará un Comité de Evaluación de Proyectos, el cual podrá estar conformado por un grupo multidisciplinario de personal de las Gerencias y Unidades de la SIGET; y en su caso, cualquier otra Institución gubernamental competente a la que la SIGET solicite su cooperación, dependiendo de la temática planteada en el proyecto a evaluar. Dicho Comité estará facultado para, previo a emitir el informe correspondiente, requerir a los participantes aclaraciones respecto del proyecto o documentación presentados, sin que de ninguna forma implique que se está complementando o modificando a los mismos.

El Superintendente, mediante una resolución, designará las Gerencias o Unidades que conformarán el Comité de Evaluación de Proyectos; y de ser necesario, solicitará la participación de cualquier otra institución gubernamental competente.

El concesionario será seleccionado entre los proyectos presentados que cumplieron los requisitos, incluyendo el puntaje mínimo aceptable, siguiendo el procedimiento de selección y la modalidad de evaluación establecida en los términos de referencia.

El Comité de Evaluación de Proyectos deberá rendir un informe al Superintendente con los resultados de dicha evaluación, seleccionando la

propuesta que alcance la mayor cantidad de puntos del sistema de evaluación y recomendando la adjudicación de la concesión, siempre y cuando cumpla con el puntaje mínimo aceptable, caso contrario el concurso se declarará desierto, se dará por finalizado el procedimiento de concesión y la porción del espectro radioeléctrico no será adjudicada, pasando a disposición de la SIGET para nueva asignación, cuando fuere procedente. En los veinte días hábiles siguientes a dicho informe, el Superintendente emitirá la resolución correspondiente.

3.10 Contrato de concesión que se firmará con el concesionario

Notificada la resolución correspondiente la SIGET determinará el lugar, la fecha, la hora y cualquier otra formalidad para la firma del contrato de concesión, misma que se deberá realizar en un plazo no mayor a veinte días hábiles.

3.11 Contrato de concesión que se firmará con el concesionario

La SIGET y el participante ganador procurarán coordinar sus esfuerzos para suscribir en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de realizado el pago de la adjudicación, el contrato de asignación de la concesión (título habilitante). Dicho contrato se suscribirá de conformidad a las condiciones técnicas establecidas en la resolución de adjudicación, que no incluye condiciones especiales descritas en el número 7 del artículo 80 LT.

III. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Los proyectos que sean declarados como válidos, en el acto de presentación de proyectos, pasaran a la etapa de evaluación aplicando la metodología descrita en este apartado.

La metodología de evaluación consta de tres (3) componentes, cuya ponderación se describe en la siguiente tabla:

Item	Componente	Porcentaje	Puntaje máximo
1	Técnico	30%	30
2	Social	50%	50
3	Económico	20%	20
Total		100%	100

1. Evaluación Técnica

La evaluación técnica consta de los componentes descritos a continuación:

Item	Componente	Porcentaje
1	Descripción de los componentes técnicos a utilizar para la explotación del espectro radioeléctrico	30%
2	Experiencia	30%
3	Plazo de ejecución	20%
4	Estructura del documento	20%
Total		100%

a) Estructura del documento

En la tabla que se muestra a continuación se describe la información que será evaluada dentro de la estructura del documento, señalando si esta se encuentra dentro del documento, caso contrario será descontado

#	Elemento	Incluido en el documento	
		SI	NO
1	Carátula, en donde deberá incluirse el nombre del proyecto y de quien lo presenta.		
2	Introducción.		
3	Objetivos generales.		
4	Objetivos específicos.		
5	Alcance.		
6	Definición de los beneficiarios directos.		
7	Tiempo de duración		
8	Descripción del proyecto (incluyendo la descripción y planificación de la explotación del espectro radioeléctrico).		
9	Cronograma de desarrollo del proyecto.		
10	Plan de sostenibilidad del proyecto, incluyendo los estados financieros si aplicaran, describiendo a detalle las acciones a realizar para garantizar la continuidad del proyecto en el tiempo, así como el funcionamiento de la estación de radiodifusión sonora, por la vigencia de la concesión.		
11	Estructura organizativa del proyecto.		
12	Gestión de riesgos, en donde deberá identificarse los riesgos que puedan afectar el desarrollo del proyecto y las acciones que serán implementadas para minimizar su impacto.		
13	Conclusiones.		

De la tabla anterior se puede indicar que la presentación de todos los elementos listados (13) tiene un peso similar para efectos de la calificación y que la ausencia de cada uno, representará una pérdida de puntos similar para cada elemento no presentado. Se debe tomar en cuenta que el participante podrá presentar más información de la listada en la tabla, sin embargo, no tendrá incidencia en la evaluación de este componente. El cálculo de la puntuación se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Estructura del documento} = \frac{\text{Total de elementos presentados}}{\text{Total de elementos a evaluar}} \times 20\%$$

b) Experiencia

Este componente será evaluado de conformidad a la tabla descrita a continuación:

#	Experiencia acreditada	Porcentaje obtenido
1	1 a 2 acreditaciones	10%
2	3 a 4 acreditaciones	20%
3	5 a 6 acreditaciones	30%

Se debe tomar en cuenta que el participante deberá presentar toda la documentación legal que sirva para respaldar su experiencia en el desarrollo de proyectos sociales. Serán tomadas como válidas aquellas acreditaciones que reflejen que el participante, directamente o formando parte de un grupo de asociaciones, dio inicio a un proyecto determinado.

c) Plazo de ejecución

Este componente será evaluado tomando en cuenta el planteamiento de ejecución del proyecto con vocación social, el cual tenga la mayor duración dentro del plazo de concesión de la porción de espectro radioeléctrico, obteniendo el puntaje conforme a la siguiente tabla:

#	Duración	Porcentaje
1	De 1 a 5 años	5%
2	De 6 a 10 años	10%
3	De 11 a 15 años	15%
4	De 16 a 20 años	20%

Se debe tomar en cuenta que la ejecución de cada proyecto planteado por los participantes, será sujeto de los controles de seguimiento y monitoreo que se establezcan en el contrato de concesión, y el incumplimiento del mismo tendrá las sanciones legales que en ese mismo documento se instauren.

d) Descripción de los componentes técnicos a utilizar para la explotación del espectro radioeléctrico

En este componente se evaluará la presentación de un perfil técnico, relacionado con la explotación del espectro radioeléctrico, sin que esto signifique el análisis técnico del perfil y/o el análisis de la compatibilidad electromagnética con

estaciones existentes. La evaluación se realizará de conformidad a la tabla descrita a continuación:

#	Elemento de la estación radioeléctrica principal y repetidoras, si aplica	Incluido en el documento	
		SI	NO
1	Marca del Transmisor de la estación.		
2	Modelo del transmisor de la estación.		
3	Dirección propuesta para la ubicación del transmisor de la estación principal.		
4	Latitud y longitud en formato DMS dónde se encuentra emplazado el sistema radiante (antena o arreglo de antenas).		
5	Frecuencia central de transmisión en MHz.		
6	Ancho de banda en kHz.		
7	Potencia Nominal en Watts del transmisor		
8	Pérdidas en la línea de transmisión en dB.		
9	Polarización del sistema radiante.		
10	Marca del sistema radiante.		
11	Modelo del sistema radiante.		
12	Ganancia del sistema radiante transmisión de la estación en dBd o dBi.		
13	Patrón de radiación del sistema radiante		
14	Azimut del sistema radiante (°RNG).		
15	Tilt del sistema radiante en grados respecto de la horizontal.		
16	Tipo de estructura (soporte).		
17	Método de transporte del contenido de la señal a transmitir		
18	Altura de la estructura sobre el nivel del terreno en metros.		
19	Altura del centro de radiación sobre el nivel del terreno en metros.		
20	Altura del emplazamiento sobre el nivel del mar en metros.		

De la tabla anterior se puede indicar que la presentación de todos los elementos listados (20) tiene un peso similar para efectos de la calificación y que la ausencia de cada uno, representará una pérdida de puntos similar para cada elemento no presentado. Se debe tomar en cuenta que el participante podrá presentar más información de la listada en la tabla, sin embargo, no tendrá incidencia en la evaluación de este componente. El cálculo de la puntuación se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Elementos técnicos} = \frac{\text{Total de elementos presentados}}{\text{Total de elementos a evaluar}} \times 30\%$$

2. Evaluación Social

La evaluación social consta de los componentes descritos a continuación:

Item	Componente	Porcentaje
1	Comunidad objetivo	60%
2	Porcentaje de programación dedicado a la proyección social	40%
TOTAL		100%

La tabla anterior podrá verse modificada en su contenido, dependiendo del proyecto evaluado y la entidad que lo realice.

3. Evaluación Económica

La evaluación técnica consta de los componentes descritos a continuación:

Item	Componente	Porcentaje
1	Relación de ingresos y egresos	50%
2	Plan de sostenibilidad financiera procedente de fondos lícitos, durante la vigencia de la concesión	50%
TOTAL		100%

a) Plan de sostenibilidad financiera

El Plan de sostenibilidad financiera deberá aportar la información acerca de cómo el proyecto planea sostenerse a lo largo del tiempo, por lo menos los primeros 3 años. El plan determinará la viabilidad global del proyecto, mediante estimaciones realizadas de los gastos y costos por año en los que se incurrirá y detallando las fuentes de financiamiento del proyecto. A continuación, se presenta un ejemplo de cómo remitir la información requerida:

ESTIMACIONES DE GASTOS Y COSTOS (mínimo 3 o 5 años)

GASTOS y COSTOS	Año 1	Año 2	Año 3
Gastos de			
Gastos de			
Gastos de			
Costo			
Costo			
Total			

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Concepto	Importe Año 1	Importe Año 2	Importe Año 3
Capital y recursos propios			
Préstamos y créditos			
Otro tipo de Financiamiento			
Total			

b) Relación de ingresos y egresos

Con base en la información presentada en los estados financieros y en el plan de sostenibilidad del proyecto, se procederá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Relación de Financiamiento y egresos} = \frac{\text{Egresos}}{\text{Fuente de Financiamiento}} \times 100$$

De aplicar la formula anterior, se realizará la puntuación tal como se muestra en la tabla descrita a continuación:

#	Relación de financiamiento y egresos	Porcentaje
1	De 0 a 35%	50%
2	De 36% a 40%	40%
3	De 41% a 50%	30%
4	De 51% en adelante	0%

Se debe tomar en cuenta que la formula anterior deberá aplicarse a los primeros 3 años y el valor promedio resultante será evaluado conforme a la tabla anterior.

IV. CONDICIONES DEL CONCURSO COMUNITARIO

Se establecen las siguientes condiciones para la realización del concurso comunitario de la frecuencia mencionada:

- I. Fecha de publicación del aviso de concurso público: **22 y 24 de febrero de 2021;**
- II. Período para descargar el borrador de los Términos de Referencia – TDR para observaciones: **a partir del 22 de febrero de 2021,** el cual estará disponible en el sitio web de SIGET;
- III. Período para que los interesados presenten sus observaciones al borrador de los TDR's: **del 23 al 26 de febrero de 2021;**
- IV. Requisito de inscripción en la subasta un depósito por la cantidad de **TRES MIL DÓLARES 00/100 (USD 3,000.00),** equivalentes a la sumatoria del depósito inicial y el complementario, como garantía del pago de las publicaciones en caso de resultar ganador, este depósito estará sujeto a liquidación, cabe resaltar que a los participantes que no resulten ganadores se les reintegrará dicho monto
(NO APLICA al solicitante a cuya instancia se inició el procedimiento). Los interesados en participar deberán presentar el depósito, al momento de inscribirse, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza bancaria, extendido a favor de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones;
- V. Fecha y hora para inscripción en el concurso comunitario: **15 al 19 de marzo de 2021** en el horario comprendido de las 08:00 a las 12:30 horas y de 13:30 a las 17:00 horas;
- VI. Fecha y hora para presentar el proyecto de radio comunitaria: **09 de abril de 2021** en el horario comprendido de las 08:30 a las 10:00 horas
- VII. Lugar de recepción de proyecto: a definirse, se notificará oportunamente el lugar específico